

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00311-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BERTA LLAMILES ZAPATA CAMACHO.

En cuanto se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de los vehículos objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BERTA LLAMILES ZAPATA CAMACHO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega de los vehículos objeto de garantía que se describen a continuación de propiedad de BERTA LLAMILES ZAPATA CAMACHO, y a favor de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A:

Placa: WGB-402
Clase: AUTOMOVIL
Marca y Línea: KIA PICANTO EKOTAXI+LX
Motor: G3LAFP009526
Chasis: KNABE511AGT006842
Modelo: 2016
Servicio: PÚBLICO
Color: AMARILLO

Placa: WGB-288
Clase: AUTOMOVIL
Marca y Línea: KIA PICANTO EKOTAXI+LX
Motor: G3LAFP008120
Chasis: KNABE511AGT004211
Modelo: 2016
Servicio: PÚBLICO
Color: AMARILLO

Placa: STM-061
Clase: AUTOMOVIL
Marca y Línea: HYUNDAI ATOS PRIME GL
Motor: G4HCAM040152
Chasis: MALAB51GABM549258
Modelo: 2011
Servicio: PÚBLICO
Color: AMARILLO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión de los vehículos que se describen en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizados y aprehendidos los vehículos requeridos, deberá dejarlos a disposición del acreedor garantizado, BANCO DAVIVIENDA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo

68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata de los citados vehículos a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P.A. No. 129.978 del C.S. de la J., en calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.094, hoy veintiséis (26) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ